



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE DIRECON Y EL LABORATORIO DEL GOBIERNO

Santiago, 29 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 1340

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979 y el Decreto Exento N° 1618, de 2012, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores; el convenio de colaboración y transferencia de recursos de fecha 28 de diciembre de 2016, suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y el Laboratorio de Gobierno; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de recurso suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y el Laboratorio de Gobierno, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
LABORATORIO DE GOBIERNO
Y
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**

En la ciudad de Santiago, a 28 de diciembre de 2016, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT N° 70.020.190-2, representada por su Director General (S), don **Alejandro Buvinic Alarcón**, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Teatinos N° 180, piso 11, comuna de Santiago, en adelante también "**DIRECON**", y el **LABORATORIO DE GOBIERNO**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante "**El Laboratorio**", representado por su Director Ejecutivo, don **Juan Felipe López Egaña**, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 232, piso 12, comuna de Santiago, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Conforme a lo establecido en los artículos 3° y 8° del decreto con fuerza de ley N° 53, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante **PROCHILE**, realizar, entre otras funciones, una labor permanente de difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de los productos y servicios nacionales para crear, extender o intensificar



su demanda y potenciar la imagen del país en el exterior, como asimismo organizar las ferias comerciales de Chile en el exterior y preparar o colaborar en la realización de eventos internacionales y coordinar las funciones, atribuciones y facultades que otros Servicios de la Administración Centralizada o Descentralizada del Estado tengan en estas materias.

2. Por su parte, el Laboratorio de Gobierno, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene por objetivo general -de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.1 de la resolución N° 50, de 2014, del Vicepresidente Ejecutivo de esa Corporación, que lo crea y aprueba su reglamento-, promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, dando soluciones a las problemáticas y desafíos de sus distintos niveles y ámbitos de trabajo, de modo que éstas generen valor público que incida en la productividad y competitividad del país, dentro de la esfera de competencia de cada uno de los órganos.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2 del citado reglamento, al Laboratorio de Gobierno le corresponden, entre otras funciones, promover, apoyar y difundir una cultura de innovación en el sector público como fuente de creación de valor público que genere impacto en la productividad y competitividad del país, a través de mejores prácticas tanto en el ámbito nacional como internacional; vincular a los organismos del sector público como actores relevantes dentro del ecosistema de innovación a nivel nacional e internacional, a fin de buscar las mejores soluciones a problemas públicos de alto impacto, y que incidan en la productividad y competitividad del país; generar y promover espacios colaborativos y participativos, donde los usuarios, funcionarios públicos, ciudadanos, emprendedores e innovadores, en general, puedan idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar las propuestas de innovación para el sector público; transferir y/o apoyar soluciones innovadoras que resuelvan problemas públicos comunes a otros organismos del sector y prestar asesoría y soporte experto a entidades del sector público, a través de diversas técnicas y herramientas, para apoyar el desarrollo de soluciones innovadoras a los problemas o desafíos públicos.
4. Que el Laboratorio de Gobierno cuenta con un "Consejo Estratégico" -órgano superior de dirección- el que en la Sesión Extraordinaria N° 4, del día 16 de marzo de 2016, adoptó el Acuerdo N°2, numeral II, N° 7, aprobando los programas a ejecutarse durante el año 2016, lo que fue puesto en ejecución mediante resolución (E) N° 8, de 18 de marzo de 2016, del Laboratorio de Gobierno.
5. Que el Laboratorio de Gobierno tiene como misión establecer vínculos con todos los actores cuyos objetivos y funciones sean complementarios a los propios, permitiéndole desarrollar, apoyar y potenciar todas las iniciativas y acciones encaminadas a cumplir las finalidades comunes que impliquen materializar su objeto institucional, funciones y líneas de acción, siendo estas en este ámbito, el fomentar el desarrollo de capacidades de los funcionarios públicos para innovar en sus instituciones.



6. Que atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y el interés de las partes en la colaboración mutua, DIRECON y el Laboratorio de Gobierno han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones encargadas, considerando las competencias previamente señaladas.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, tiene por objeto establecer la regulación de las acciones conjuntas que deberán realizar la DIRECON -a través de PROCHILE- y el Laboratorio de Gobierno, consistente en generar instancias de coordinación y promoción en el extranjero, de las innovaciones públicas y sociales generadas en el país- especialmente aquellas ejecutadas por el Laboratorio de Gobierno- diseñando una estrategia conjunta de visibilización e innovación, con las metodologías utilizadas; además de regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la DIRECON.

TERCERO: COMPROMISOS DEL LABORATORIO DE GOBIERNO

- i. Constituir un equipo experto que trabaje en conjunto con el equipo dispuesto por DIRECON para el desarrollo y ejecución del convenio.
- ii. Transferir a DIRECON la suma de \$48.000.000 (cuarenta y ocho millones de pesos), los que serán utilizados exclusivamente para financiar los costos directos derivados de la ejecución del convenio, de acuerdo con los siguientes gastos financiables:
 - a) Gastos de Operación: gastos directos asociados al cumplimiento del convenio, tales como materiales; compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del convenio; actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento; organización de eventos, catering, exhibiciones y publicaciones; servicios de internet; adquisición de software; material bibliográfico; papelería; salidas a terreno; transporte y encomiendas; pasajes nacionales e internacionales en clase económica; traslados; viáticos; material fungible y otros relacionados directamente con el convenio.
 - b) Gastos de Inversión: gastos en adquisición de equipamiento o bienes inventariables destinados al convenio.
 - c) Recursos humanos: gastos por concepto de honorarios pagados a personal contratado exclusivamente para el desarrollo y ejecución del convenio.
- iii. Poner a disposición del equipo de trabajo que designe DIRECON -de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta, número ii, del presente convenio- un espacio físico en las oficinas del Laboratorio para el adecuado desarrollo de las tareas relacionadas con la ejecución del convenio.



- iv. Facilitar el acceso a la información y metodologías aprendidas en los estudios y propuestas generadas, con el objeto de que éstos puedan ser replicados en otras actividades e iniciativas de las partes.
- v. Promover y facilitar la entrega de apoyo metodológico a DIRECON para efectos de la transferencia de herramientas de diseño de servicios que generen valor público.
- vi. Diseñar y ejecutar de talleres y actividades entorno a la agenda de innovación de DIRECON.
- vii. Difundir actividades y proyectos conjuntos relativos al presente convenio.
- viii. Gestionar, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo del presente convenio, entre ellas la definición de metodologías aplicables; la revisión y validación del plan de trabajo propuesto; entre otras.
- ix. Remitir a DIRECON copia digital del acto administrativo que apruebe el presente convenio dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su total tramitación.

CUARTO: COMPROMISOS DE DIRECON

- i. Aplicar los fondos que se le transfieran al objetivo señalado en la cláusula segunda de este convenio. Queda estrictamente prohibido a DIRECON destinar los fondos que se le transfieren a financiar fortalecimientos o diseños institucionales, a gastos permanentes de la Institución y/u otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica contenidas este convenio.
- ii. Constituir un equipo para que trabaje en conjunto con el equipo del Laboratorio de Gobierno en el desarrollo de los componentes del convenio durante su ejecución, especialmente para el diseño de la estrategia de innovación pública de la institución.
- iii. Gestionar la contratación y/o viajes de expertos internaciones en el contexto de la cartera de proyectos del Laboratorio de Gobierno.
- iv. Visibilizar internacionalmente los resultados de la cartera de proyectos del Laboratorio de Gobierno.
- v. Apoyar y/o colaborar en la organización de los eventos, reuniones y actividades que dé origen la ejecución del convenio.
- vi. Difundir las actividades desarrolladas en el marco del convenio, señalando la participación de las partes. Utilizar de manera visible el logo del Laboratorio de Gobierno en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión de

cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros asociados al convenio. El uso y aplicación de los logos deberá contar con la aprobación por escrito del Laboratorio previo a su publicación, considerando las normas graficas respectivas, todo lo cual será coordinado por las Contrapartes Técnicas.

- vii. Efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y en la cláusula séptima del presente convenio.
- viii. Remitir al Laboratorio de Gobierno copia digital del acto administrativo que apruebe el presente convenio dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su total tramitación.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización del presente convenio - responsable de la correcta ejecución técnica, operativa, de la coordinación y asistencia a reuniones de trabajo- estará a cargo, para el caso de DIRECON, de su Directora General o a quien esta designe, y por parte del Laboratorio, del Director Ejecutivo, o a quien este designe.

Para el logro de estos objetivos, las partes acuerdan que los coordinadores responsables se reunirán periódicamente para evaluar, coordinar y mantener el desarrollo y adecuada ejecución del convenio.

SEXTO: COSTOS

En la implementación de las acciones a que dé lugar el cumplimiento del presente convenio, se financiaran, sólo con el aporte de recursos que se señala en la cláusula tercera, número 2.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENTREGA DE INFORMES

Con el objeto de velar por la correcta ejecución del convenio y el adecuado uso de los recursos transferidos, DIRECON deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas.

DIRECON deberá enviar al Laboratorio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos (Anexo N°1) y un informe mensual y final de su inversión de acuerdo al Formato Tipo establecido por la Contraloría General de la República.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en



que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Asimismo, DIRECON deberá proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

El informe final deberá incluir la toda la información relativa a las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados, debiendo ser remitido por DIRECON dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de las actividades del convenio.

DIRECON deberá reintegrar los fondos transferidos en los siguientes casos:

- 1) Cuando existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo fijado para la ejecución de las actividades del convenio, o en caso de su término anticipado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena.
- 2) Cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos de los previstos en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula o hayan sido observados por el Laboratorio.

La determinación del monto de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado por el informe final a que se refiere la presente cláusula o el que deba entregar DIRECON de acuerdo con la cláusula novena.

El Laboratorio revisará los informes dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción, y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, serán notificadas por correo electrónico a la contraparte técnica y DIRECON contará con diez hábiles para subsanarlas, debiendo el Laboratorio revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes. En caso que DIRECON no entregue los informes y rendiciones dentro de los plazos establecidos, o no subsane dentro de éstos las observaciones o no efectúe las aclaraciones requeridas, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, en virtud del cual el Laboratorio podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y no ejecutados.

Una vez aprobadas las rendiciones de cuentas, en los plazos señalados de revisión, el Laboratorio emitirá un certificado de aprobación de la rendición, documento que será remitido a DIRECON a través de la Contraparte Técnicas correspondiente.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar de consuno, el texto del presente convenio en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo que conste en el respectivo instrumento modificatorio, aprobado por los actos administrativos correspondientes.



NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de **12 meses**.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, manifestando su voluntad en tal sentido, mediante aviso escrito dirigido al domicilio de las otras partes, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha que se indique para el término, vía carta certificada o correo privado.

Asimismo, el Laboratorio de Gobierno podrá ponerle término anticipado en el caso previsto en el párrafo final de la cláusula séptima del presente convenio.

En caso de término anticipado, antes de ponerse término al convenio, deberá entregarse un informe final relativo a las actividades realizadas durante la ejecución del convenio, y respecto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y los saldos no ejecutados hasta la fecha, reintegrando los saldos no ejecutados y/o no rendidos, según corresponda.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

Toda la información a que las partes tengan acceso con ocasión del convenio tendrá el carácter de confidencial, salvo lo que establezcan las Leyes sobre Transparencia actualmente vigentes. Respecto a información personal, se deja expresa constancia de que las partes se regirán por las normas establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y toda la normativa relacionada, para el manejo de datos personales de toda otra información de esta naturaleza.

Para efectos de lo anterior, las partes se obligan a:

1. No hacer ningún uso de la información, antecedentes o base de datos diferente del previsto en el convenio.
2. No transferir, ceder o transmitir a cualquier título, gratuito u oneroso, la información, antecedentes o base de datos a los que tenga acceso y/o genere en virtud del convenio.
3. No transmitir o divulgar a terceros la información, antecedentes o bases de datos por ninguna otra vía o procedimiento.
4. No efectuar copia alguna, por ningún medio, ni bajo ningún concepto, de la información facilitada para la ejecución del convenio, salvo autorización expresa y escrita de quien la entrega.
5. Custodiar la información recibida de forma que se garantice la protección adecuada de la misma y de su contenido, para evitar que personas no autorizadas o ajenas a la misma puedan hacer uso indebido de ella.





DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que la Propiedad Intelectual sobre los productos generados que deriven del presente convenio, serán de propiedad de ambas partes, en porcentajes iguales, y se autorizan mutuamente, para hacer uso de ellos, en las actividades propias del convenio, cualquier uso diferente deberá ser autorizado previa y expresamente por la parte contraria.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don Alejandro Buvinic Alarcón para representar a la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Exento N° 1618, de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con la Resolución H-490 de DIRECON.

La personería de don Juan Felipe López Egaña para comparecer en este acto por el Laboratorio de Gobierno, consta en la resolución N° 121276/16/2015, de dicho organismo, en relación con la Resolución N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción.

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Hay una firma

JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA

Director Ejecutivo
Laboratorio de Gobierno

Hay una firma

ALEJANDRO BUVINIC ALARCÓN

Director General (s)
Dirección General de Relaciones Económicas
Internacionales





ANEXO N°1
COMPROBANTE DE INGRESO

N° Comprobante

Fecha Recepción

Nombre Otorgante

RUT Otorgante

Nombre Receptor

RUT Receptor

Nombre Representante Legal (si beneficiario es persona jurídica)

Iniciativa

Banco /Institución	N° Documento	Monto	Iniciativa

Emitido por

Nombre y firma responsable del ingreso

Hay una firma
JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Gobierno

Hay una firma
ALEJANDRO BUVINIC ALARCÓN
Director General (s)
Dirección General de Relaciones
Económicas Internacionales





II.- NOTIFÍQUESE, por la Dirección de Promoción de al Laboratorio de Gobierno la presente resolución entregándole copia íntegra de ella.

III.- PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° letra g) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALEJANDRO BUVINIC ALARCON
Director General(s)

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

FGVM/IN
DISTRIBUCIÓN

1. Laboratorio de Gobierno
2. Dirección de Promoción de Exportaciones
3. Departamento Jurídico
4. Subdepartamento Atención Ciudadana y Transparencia (L. Fuentealba).
5. Archivo.

